

**COMUNICADO DEL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS DE LA  
UNIVERSIDAD METROPOLITANA SOBRE LOS HECHOS OCURRIDOS EN  
CARACAS EL 5 DE ENERO DE 2020**

Desde el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Metropolitana alertamos a la comunidad nacional e internacional de las graves violaciones de derechos humanos que se han observado el día de hoy, 5 de enero de 2020, en las inmediaciones del Palacio Federal Legislativo, en la ciudad de Caracas.

Los diputados a la Asamblea Nacional son representantes de los ciudadanos, electos conforme a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV). El hecho de que miembros de la Fuerza Armada, específicamente de la Guardia Nacional, impidieran a los diputados identificados como opositores al gobierno de facto de Nicolás Maduro el acceso al Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, tal y como se evidenció en distintos medios de comunicación y redes sociales, implica la violación de los derechos políticos de los diputados, pero sobre todo de los venezolanos que votaron por ellos en las elecciones parlamentarias del año 2015.

De esta forma, los agentes del Estado impidieron que se instalara la sesión del día de hoy conforme a lo constitucionalmente establecido en el artículo 221 de la C RBV, en la sede del Parlamento, forzando a la Asamblea Nacional a sesionar en otras instalaciones, de acuerdo con lo señalado en el artículo 221 de la C RBV en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional.

Los derechos violentados hasta la hora de publicación de este comunicado son:

1. **Derecho a la igualdad**, pues sólo los diputados identificados como opositores al gobierno de facto de Nicolás Maduro fueron aquellos a quienes se les impidió ingresar al hemiciclo (derecho consagrado en los artículos 3 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos -PIDCP-, artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos -DUDH-, artículo 2 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre -DADH- y artículo 20 de la CRBV).
2. **Derecho a la participación pública**, de los diputados a quienes no se les permitió la participación en la sesión convocada para escoger a la nueva directiva de la Asamblea; y de los ciudadanos quienes los eligieran en diciembre de 2015; constituyendo un acto nulo de toda nulidad lo ocurrido dentro del hemiciclo en la tarde del día de hoy (derecho consagrado en el art. 25 del PIDCP, art. 21 de la DUDH, art. 20 de la DADH y art. 62 de la CRBV).
3. **Derecho al sufragio**, pues los agentes del Estado desconocen los resultados electorales de diciembre de 2015 al impedir el acceso a diputados constitucionalmente electos de la Asamblea Nacional a la sede de este poder (derecho consagrado en el art. 25 del PIDCP, art. 21 de la DUDH, art. 20 de la DADH y art. 63 de la CRBV).
4. **Derecho a la libertad de información y expresión**, ya que se impidió el acceso a decenas de periodistas y medios de comunicación a la sede del Parlamento, tal y como lo denunció el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (derecho consagrado en el art. 19 del PIDCP, art. 19 de la DUDH, art. 4 de la DADH y art. 57 y 58 de la CRBV).



Nuevamente, estamos frente a una vulneración de la soberanía popular, consagrada en el artículo 5 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela por parte de funcionarios de la Fuerza Armada Nacional, erosionando el Estado Constitucional de Derecho y actuando en clara contravención a la Constitución vigente en el país.

Caracas, 5 de enero de 2020

6:30 pm